



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de marzo de 1995.-

Visto lo solicitado por el señor Director de la Obra Social del Poder Judicial y,

CONSIDERANDO:

Que los fondos necesarios para hacer frente al pago de las contrataciones que se propicia efectivizar, provienen de las partidas presupuestarias pertenecientes a esa dependencia.

Que, en consecuencia, el pase a planta permanente significaría una erogación presupuestaria que, según informes de la Subsecretaría de Administración, el Poder Judicial no está en condiciones de afrontar.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo aquí planteado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. RUIZ DEBIO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION